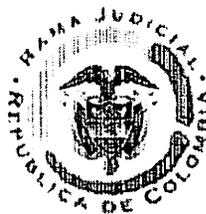


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

**Ubaté, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)**

Ref. Sucesiones de Alberto Herrera Reyes y otra
Acumuladas Rad. 2013-00066 / 2019-00026
C. Incidente de Nulidad

A la luz de lo normado en el inciso 3 del Art. 129 del C.G.P.
en armonía con el Art. 522 ibídem, se abre a pruebas el
presente incidente por lo cual se decretan las siguientes:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las obrantes en los expedientes No.
201300066 y 201900026 y las aportadas con el escrito de
incidente, en cuanto sean conducentes.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las obrantes en los expedientes No.
201300066 y 201900026 y las aportadas con los escritos
que recorren el traslado del incidente, en cuanto sean
conducentes.

Para resolver el presente incidente se llevará a cabo
audiencia conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 129
del C.G.P., para lo cual se señala el **día treinta y uno (31)
de diciembre del año en curso, a la hora de las 9:00
a.m.**

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez